

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00129-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el avalúo indicado en el numeral 2º del artículo 399 del Código General del Proceso, con fecha de elaboración no superior a un año en vista de lo normado por el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

SEGUNDO: ADECUAR la demanda en lo que estime necesario, si varía el monto de la indemnización al actualizar el avalúo del predio, tal como fue ordenado en el numeral anterior.

TERCERO: ADICIONAR la pretensión tercera y el acápite de hechos, en el sentido de indicar las medidas de los linderos de la porción de terreno que no se verá afectada por la expropiación.

CUARTO: DAR cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de los demandados.

QUINTO: ACLARAR la razón por la cual demanda a RAFAEL EVANGELISTA HERNÁNDEZ PAÉZ, si aquel transfirió sus derechos y acciones conforme la información que reposa en las anotaciones 4º y 5º del certificado de tradición.

SEXTO: ACLARAR la razón por la cual demanda a HERNANDO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, si aquel transfirió sus derechos y acciones conforme la información que reposa en la anotación 6º del certificado de tradición.

SÉPTIMO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del

Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36** hoy **16 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbffc4f41e9f35550c97f974e651ee67bd437966ecaee5a2916d177e12eea941**
Documento generado en 15/03/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>